



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO

Juez Unico de Competición

BALONMANO PLAYA

C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid

Tel: 915.481.355 / 915.483.558

E-mail: cnc-cna@rfeb.com – Página web: www.rfeb.com



COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Juez Unico de Competición
D. Jesús Aragón Sanchez

ACTA NÚMERO 2324/71

En Cadiz a 16 de Agosto de 2024, D. Jesús Aragón Sanchez, Juez Unico designado por el Comité Nacional de Competición para ejercer la función disciplinaria en los encuentros correspondientes al Campeonato de España Balonmano Playa 2024 que se celebra en esta localidad, a la vista de las actas de los encuentros y, en su caso, de las alegaciones presentadas, ha adoptado las siguientes resoluciones:

1. ACTA ANTERIOR

Se analizan las actas correspondientes a los encuentros que se han disputado durante la jornada, aprobando los resultados que constan en cada una de ellas con, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente en la presente resolución.

2. SENIOR MASCULINA BM PLAYA MASCULINO (JORNADA 1)

· KONERY BMP MAR MENOR - CBMP CARBONERAS

Sancionar al LAURA TALAVERA ESTEVE del equipo KONERY BMP MAR MENOR, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 del Rgto. de Régimen Disciplinario, SE LE APERCIBE COMO OFICIAL RESPONSABLE DEL EQUIPO POR NO PROCEDER A FIRMAR DIGITALMENTE EL ACTA DE PARTIDO POR CAUSA IMPUTABLE AL MISMO (NO RECORDAR LA CONTRASEÑA CORRECTA), ADVIRTIENDOLE QUE LA REITERACION EN ESTA INFRACCION LE CONLLEVARA SANCION DE SUSPENSION TEMPORAL DE ENCUENTROS O JORNADAS DE LA COMPETICION OFICIAL..

· GALOBANK BMP PARLA PROMESAS - FISIOFUNCIONAL BEACH CIUDAD REAL

Sancionar al JUGADOR DAVID RUEDA MARQUEZ del equipo GALOBANK BMP PARLA PROMESAS, con SUSPENSION DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, DESCALIFICACION POR DESARROLLO DE JUEGO PELIGROSO EN UNA ACCION DE JUEGO, SIN RESULTADO LESIVO PARA EL CONTRARIO..

· COLEGIO MARAVILLAS BENALMADENA - POLICLINICA LAS ACACIAS AZUQUECA

Sancionar al JUGADOR ALONSO CAÑIZARES PELAEZ del equipo COLEGIO MARAVILLAS BENALMADENA , con SUSPENSION DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.J del Rgto. de Régimen Disciplinario, DESCALIFICACION POR INCUMPLIMIENTO DE NORMA DEPORTIVA DURANTE EL DESARROLLO DEL JUEGO..

Sancionar al Club TORREON DE MIJAS, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 55.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, A CAUSA DEL INCIDENTE DE CAUSADO POR VARIOS ESPECTADORES SEGUIDORES DE SU EQUIPO DESDE LA ZONA DE GRADAS, PROFIRIENDO OBSERVACIONES E INSULTOS A VOZ ALZADA HACIA LOS ARBITROS QUE IMPLICAN DESCONSIDERACION VERBAL PARA





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
Juez Unico de Competición
BALONMANO PLAYA
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid
Tel: 915.481.355 / 915.483.558
E-mail: cnc-cna@rfeb.com – Página web: www.rfeb.com



CON LOS MISMOS, SIN QUE CONSTITUYAN INFRACCION GRAVE PERO QUE REQUIRIERON DE LA INTERVENCIÓN DEL DELEGADO FEDERATIVO DEL PARTIDO PARA SUBSANAR DICHA CONDUCTA ANTIDEPORTIVA, CON LA ADVERTENCIA DE QUE LA REITERACION DE ESTOS HECHOS EN FUTUROS ENCUENTROS PODRA CONLLEVAR SANCION ECONOMICA PARA SU CLUB Y/O LA PERDIDA DEL PARTIDO O ELIMINATORIA A FAVOR DEL EQUIPO CONTRARIO Y/O LA PERDIDA TOTAL O PARCIAL DE PUNTOS ARENA TOUR OBTENIDO POR EL EQUIPO, SI TALES COMPORTAMIENTOS NO FUERAN IMPEDIDOS Y ERRADICADOS DE INMEDIATO POR LOS RESPONSABLES FEDERATIVOS DEL EQUIPO..

· HELADERIAS EL MALAGUEÑO BM BARBATE - CADIZ CF ZONABALONMANO C

Sancionar al Club C.D. PLAYAS DE CADIZ, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, SE APERCIBE AL EQUIPO/CLUB POR NO PRESENTAR MIEMBRO DE STAFF TECNICO DURANTE EL TRANCURSO DEL PARTIDO, ADVIRTIENDOLE QUE LA REITERACION EN ESTA INFRACCION CONLLEVARA SANCION ECONOMICA PARA EL EQUIPO/CLUB INFRACTOR..

3. JUVENIL MASCULINA BM PLAYA MASCULINO (JORNADA 1)

· CLUB BALONMANO PLAYA RAYITO SALINERO - CLUB BALONMANO PLAYA UTRERA

Sancionar al Club CLUB BALONMANO UTRERA, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 55.K del Rgto. de Régimen Disciplinario, SE APERCIBE AL EQUIPO/CLUB POR NO TENER REGULARIZADOS LOS DORSALES DE JUEGO DE SUS JUGADORES/AS CONFORME A LOS RESPECTIVOS DORSALES QUE CONSTAN EN LA HOJA DE CONVOCATORIA, ADVIRTIENDOLE QUE LA REITERACION EN ESTA INFRACCION PODRA CONLLEVAR SANCION ECONOMICA PARA EL EQUIPO/CLUB INFRACTOR EN CASO DE QUE DICHA DEFICIENCIA NO SEA CORREGIDA DEBIDAMENTE..

· WEIRDO BMP ALGECIRAS - SPIT ARHS TEAM JM

Sancionar al Club ARHS (ASSOCIACIO ROQUEROLA D'HANDBOL SORRA), con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 55.K del Rgto. de Régimen Disciplinario, SE APERCIBE NUEVAMENTE AL EQUIPO/CLUB POR NO TENER REGULARIZADOS LOS DORSALES DE JUEGO DE SUS JUGADORES/AS CONFORME A LOS RESPECTIVOS DORSALES QUE CONSTAN EN LA HOJA DE CONVOCATORIA, ADVIRTIENDOLE QUE LA REITERACION EN ESTA INFRACCION CONLLEVARA SANCION ECONOMICA PARA EL EQUIPO/CLUB INFRACTOR EN CASO DE QUE DICHA DEFICIENCIA NO SEA CORREGIDA DEBIDAMENTE..

4. CADETE MASCULINA BM PLAYA MASCULINO (JORNADA 2)

· MOVEX HANDBOL PLATJA GRANOLLERS - PLAYAS DE FUENGIROLA A

Sancionar al JUGADOR ISMAEL JIMENEZ ROMAN del equipo PLAYAS DE FUENGIROLA A, con SUSPENSION DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 33.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, DESCALIFICACION POR DESARROLLO DE JUEGO PELIGROSO EN UNA ACCION DE JUEGO, SIN RESULTADO LESIVO PARA EL CONTRARIO..

· SPIT ARHS TEAM CM - PINTURAS ANDALUCIA BM PLAYA SEVILLA





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
Juez Unico de Competición
BALONMANO PLAYA
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid
Tel: 915.481.355 / 915.483.558
E-mail: cnc-cna@rfebm.com – Página web: www.rfebm.com



Sancionar al ENTRENADOR GERARD CONILL SUAREZ del equipo SPIT ARHS TEAM CM, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, DESCALIFICACION POR HACER OBSERVACIONES Y GESTOFORMAS A MIEMBROS DEL EQUIPO ARBITRAL EN PROTESTA DE SUS DECISIONES DURANTE EL PERIODO DE SHOOT-OUT.

5. CADETE FEMENINA BM PLAYA FEMENINO (JORNADA 2)

· BM MONTEQUINTO CIUDAD DE DOS HERMANAS - MUBAK-BHB

Sancionar al AGUSTI ALTIMIRA CHARDI del equipo MUBAK-BHB, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, DESCALIFICACION POR PROTESTAS REITERADAS FORMULADAS A LOS COMPONENTES DEL EQUIPO ARBITRAL EN EL PERIODO DE SHOOT OUT..

· BMP ALCALÁ• - LEGABEACH CF

Sancionar al JUGADOR ALBA DONDERIS ALCAZAR del equipo LEGABEACH CF, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, DESCALIFICACION POR HACER GESTOFORMA PUBLICA Y OSTENSIBLE A MIEMBROS DEL EQUIPO ARBITRAL EN PROTESTA DE SUS DECISIONES, QUE IMPLICA DESCONSIDERACIÓN PARA CON LOS MISMOS..

Sancionar al Club CLUB BALONMANO PLAYA ALCALA, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 55.K del Rgto. de Régimen Disciplinario, SE APERCIBE AL EQUIPO/CLUB POR NO PRESENTAR UN BALON REGLAMENTARIO DE JUEGO AL INICIO DEL PARTIDO, ADVIRTIENDOLE QUE LA REITERACION EN ESTA INFRACTION PODRA CONLLEVAR SANCION ECONOMICA PARA EL EQUIPO/CLUB INFRACTOR EN CASO DE QUE DICHA DEFICIENCIA NO SEA CORREGIDA DEBIDAMENTE..

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BASICO BALONMANO LEGANES, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 55.K del Rgto. de Régimen Disciplinario, SE APERCIBE AL EQUIPO/CLUB POR NO TENER REGULARIZADOS LOS DORSALES DE JUEGO DE SUS JUGADORES/AS CONFORME A LOS RESPECTIVOS DORSALES QUE CONSTAN EN LA HOJA DE CONVOCATORIA, ADVIRTIENDOLE QUE LA REITERACION EN ESTA INFRACTION PODRA CONLLEVAR SANCION ECONOMICA PARA EL EQUIPO/CLUB INFRACTOR EN CASO DE QUE DICHA DEFICIENCIA NO SEA CORREGIDA DEBIDAMENTE..

6. CADETE MASCULINA BM PLAYA MASCULINO (JORNADA 1)

· MUBAK-BHB - VEBA A JRADIÁ'A

Sancionar al JUGADOR VICTOR MONTES SANTANO del equipo MUBAK-BHB , con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, POR HACER OBSERVACIONES A MIEMBROS DEL EQUIPO ARBITRAL QUE IMPLICA DESCONSIDERACION LEVE DE PALABRA PARA CON LOS MISMOS..

7. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES: En aplicación de lo dispuesto en el art. 98 RRD, desde el momento de su





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
Juez Único de Competición
BALONMANO PLAYA
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid
Tel: 915.481.355 / 915.483.558
E-mail: cnc-cna@rfebm.com – Página web: www.rfebm.com



respectiva notificación individualizada a través de la plataforma informática, las resoluciones disciplinarias incorporadas en la presente Acta devienen inmediatamente ejecutivas durante este torneo o competición hasta su total finalización y en los sucesivos de carácter nacional en los que participe el/la sancionado/a o su equipo en la presente o siguiente temporada hasta su íntegro cumplimiento, sin que las reclamaciones o recursos que hayan podido interponerse contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

8. RECURSOS

RECURSOS: Las resoluciones de carácter disciplinario contenidas en la presente Acta son susceptibles de RECURSO ante el Comité Nacional de Apelación de la RFEBM en el plazo de los 20 minutos siguientes a su respectiva notificación individualizada a través de la plataforma informática. Para los equipos que disputen encuentros en la siguiente franja horaria inmediatamente posterior al partido finalizado, el plazo de interposición del recurso vence en los 10 minutos siguientes a su notificación individualizada a través de la plataforma informática. El plazo para la interposición del recurso en relación con los encuentros correspondientes a las Finales de cada torneo, en sus diferentes categorías, son los previstos en los arts. 87 y 99 del RRD. En cualquier caso, el recurso debe formalizarse, necesaria y exclusivamente, a través del área privada de cada Club, en los espacios expresamente establecidos para ello a través de la plataforma informática de la RFEBM y previo abono de la tasa prevista en la norma I.18 NOREBAP, cantidad que debe abonarse a través de los medios de pago previstos reglamentariamente y cuyo justificante debe aportarse junto con el escrito de interposición (Art. 99 RRD). Solo se admitirá la remisión por correo electrónico de aquella documentación o archivos complementarios que no puedan ser tramitados a través de la plataforma.

Fdo. Patricia López Ruiz

Secretaria
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

V.B.: Francisco Davó Escrivá

Presidente
Comité Nacional de Competición

Página 1 de 4

